



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JAÉN – PERÚ
ALCALDÍA

Jr. SAN MARTIN N° 1371 – CENTRAL TELEFÓNICA: 076 431234
Email: alcaldia@munijaen.gob.pe RUC: 20201987297



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 10- 2020-MPJ/A

Jaén, 13 de abril de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en sus artículos 194° y 195° señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece la organización, competencia y funciones de los gobiernos locales dentro de su jurisdicción, señalando en el art. 81°, numerales 1.1 y 1.6, establecen que la municipalidades provinciales son competentes para normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia; asimismo son competentes para normar, regular y controlar la circulación de vehículos menores motorizados o no motorizados, tales como taxis, moto taxis, triciclos y otros de similar naturaleza.

Que, el **Decreto Supremo N° 051-2020-PCM en su artículo 1° Prórroga del Estado de Emergencia Nacional** Prorrogar el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y precisado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM y N° 046-2020-PCM, por el término de trece (13) días calendario, a partir del 31 de marzo de 2020

Que, el **Decreto Supremo N° 057-2020-PCM en su Artículo 1.- Incorporación de numeral 3.8 al artículo 3 del Decreto Supremo N° 051-2020-PCM**

Que, el **Decreto Supremo N° 057-2020-PCM en su Artículo 3° Inmovilización Social Obligatoria** Incorpórese el numeral 3.8 al artículo 3 del Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, que queda redactado de la siguiente manera: Para la adquisición de víveres o productos farmacéuticos, solo está permitido el desplazamiento de una persona por núcleo familiar. Los días lunes, miércoles y viernes únicamente podrán transitar personas del sexo masculino y los martes, jueves y sábados las personas del sexo femenino. Asimismo, el día domingo, la inmovilización social obligatoria es para todos los ciudadanos en el territorio nacional durante todo el día. Para la aplicación y control de la presente disposición, queda prohibido cualquier tipo de discriminación.

Se exceptúa de lo dispuesto en el presente numeral a aquellas personas que deban circular para el cobro de cualquiera de los beneficios pecuniarios otorgados por el Gobierno en el marco de la Emergencia Nacional, así como para el cobro de pensiones en las entidades bancarias. Es obligatorio el uso de mascarilla para circular por las vías de uso público.

Que, el **Decreto Supremo N° 061-2020-PCM en su Artículo 1.- Incorporación de numeral 3.9 al artículo 3 del Decreto Supremo N° 051-2020-PCM**

Que, el **Decreto Supremo N° 061-2020-PCM en su Artículo 3° Inmovilización Social Obligatoria Artículo 3.- Inmovilización Social Obligatoria 3.9** Los días 9 y 10 de abril, jueves y Viernes Santo, respectivamente, la inmovilización social obligatoria regirá en todo el territorio nacional durante todo el día.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JAÉN – PERÚ
ALCALDÍA

Jr. SAN MARTIN N° 1371 – CENTRAL TELEFÓNICA: 076 431234
Email: alcaldia@munijaen.gob.pe RUC: 20201987297



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



Que, el **Decreto Supremo N° 064-2020-PCM en su Artículo 1°** Prórroga del Estado de Emergencia Nacional Prorrogar el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020- PCM y ampliado temporalmente mediante el Decreto Supremo N° 051-2020-PCM y precisado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, y N° 061-2020-PCM y N° 063-2020-PCM, **por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 13 de abril de 2020 hasta el 26 de abril del 2020.**

Que, el **Decreto Supremo N° 064-2020-PCM en su Artículo 3° Inmovilización Social Obligatoria 3.1** Durante la prórroga del Estado de Emergencia Nacional, se dispone la inmovilización social obligatoria de todas las personas en sus domicilios desde las 18:00 horas hasta las 04.00 horas del día siguiente a nivel nacional, con excepción de los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad y Loreto, en los que la inmovilización social obligatoria de las personas en sus domicilios rige desde las 16:00 horas hasta las 04:00 horas del día siguiente.

Estando a las consideraciones expuestas, y en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- RESTRINGIR, el horario de servicio de los vehículos menores (MOTO TAXI) pudiendo laborar de 06:00 am a 01.00 pm criterio que se aplicará teniendo en cuenta el número de empadronamiento de los vehículos cuyo dígito par (incluido el cero) o impar tendrán restricciones de circulación según los días señalados.

Lunes 13/04/20 par	Martes 14/04/20 impar	Miércoles 15/04/20 par	jueves 16/04/20 impar
Viernes 17/04/20 par	Sábado 18/04/20 impar	Lunes 20/04/20 par	Martes 21/04/20 impar
Miércoles 22/04/20 par	jueves 23/04/20 impar	Viernes 24/04/20 par	Sábado 25/04/20 impar

Y el día domingo, la inmovilización social es obligatoria para todos los ciudadanos en la Provincia de Jaén. Mientras dura el Estado de Emergencia Nacional dispuesto en el **Decreto Supremo N° 044-2020-PCM Decreto Supremo N° 051-2020-PCM. Decreto Supremo N° 057-2020-PCM. Decreto Supremo N° 061-2020-PCM y el Decreto Supremo N° 064-2020-PCM**

ARTÍCULO SEGUNDO.- INTERNAR EN DEL DEPOSITO MUNICIPAL hasta que culmine el Estado de Emergencia Nacional, dispuesto en el **Decreto Supremo N° 064-2020-PCM** a todo vehículo menor (MOTO TAXI) que incumpla el presente Decreto Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO LEGAL, cualquier disposición municipal que se oponga al presente Decreto de Alcaldía.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JAÉN
José Francisco Delgado Rivera
ALCALDE